CONTRATO No. 06-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO: Objeto "Suministro a todo costo de pantallas interactivas para algunas Aulas de clase preescolar, básica y media académica, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento, para fortalecer los procesos pedagógicos mediante el uso de herramientas tecnológicas de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal Cundinamarca".

Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPO ALEGRE NIT. 900014719-2 Y/O JOSE AIMER OSPINA VELA,** Rector y ordenador del gasto, identificado con cédula de ciudadanía No.16.548.401, expedida en Roldanillo - Valle.
Contratista	**ANDRES FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.015.426.517 expedida en Bogota, Representante Legal de **HSS TECH-HARDWARE SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SAS**, identificado con NIT 901.955.181-1
Objeto:	"Suministro a todo costo de pantallas interactivas para algunas Aulas de clase preescolar, básica y media académica, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento, para fortalecer los procesos pedagógicos mediante el uso de herramientas tecnológicas de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal Cundinamarca".
Valor del contrato	**VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($23.998.718.10),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales, municipales y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Término	Veinte (20) días

Entre los suscritos a saber, **JOSE AIMER OSPINA VELA** titular de la Cédula de Ciudadanía No. 16.548.401 expedida en Roldanillo (Valle), Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, en su calidad de **CONTRATANTE** y el señor **ANDRES FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.426.517 expedida en Bogota, Representante Legal de **HSS TECH-HARDWARE SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SAS**, identificado con NIT 901.955.181-1, en calidad de **CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** "Suministro a todo costo de pantallas interactivas para algunas Aulas de clase preescolar, básica y media académica, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento, para fortalecer los procesos pedagógicos mediante el uso de herramientas tecnológicas de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal Cundinamarca".

CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCION
3	Cód.: OSCORE65 OSCORE-65 OneScreen Core-65 Pantalla interactiva de 65 pulgadas 4K UHD Android 14 (OctaCore, 8GB RAM, 64GB ROM), tecnología multitáctil con detección de presión y rechazo de palma, altavoces de 20Wx2 / Licenciamiento perpetuo: EDLA (Acceso a los servicios de google), Apps OneScreen (Write, Account, Write, Share) / Software OneScreen incluido por un año: Central, QuizWiz, Scrybe, Lessns, LearningHub, Hype / Soporte 24/5 con OneScreen Guru / Garantía de fábrica x1 año, ampliable a 3 años con el registro de producto, para las aulas de la I.E.D. Campo Alegre del municipio de El Rosal Cundinamarca".

Para la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, del municipio de El Rosal Cundinamarca, ubicada en la Vereda Puerta de Cuero vía El Rosal- Madrid. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes del presente estudio previo y de acuerdo a su propuesta.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago.
3. Coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos y controles que se van a utilizar para la entrega de los objetos contratados.
4. El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los ítems de la propuesta
5. Efectuar los cambios de los productos sin ningún costo, por defectos de fabricación, de ensamble o por mala calidad que sean solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los 2 días calendario siguientes a la reclamación del supervisor del contrato.
6. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la Institución, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
10. Entregar los elementos contratados de óptima calidad, nuevos, probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas.
11. Presentar facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, para poder hacer efectivo el pago. Si está obligado a facturar.

12. No se permiten modificaciones o adiciones presupuestales al monto inicialmente contratado para culminar exitosamente el mismo.
13. Las demás pactadas en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.: La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($23.998.718.10),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales, municipales y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega o sea un pago por transferencia electrónica por la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($23.998.718.10),** previa presentación de la Factura electrónica menos descuentos si aplica de impuestos, tasas y similares, Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por los Supervisores designados por el rector de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre. **CLAUSULA SÉXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución es de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. 17 - 2026. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La I.E.D. Campo Alegre ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por: **JOSE AIMER OSPINA VELA**-Rector, **OSCAR HERNANDO PAEZ CAÑON,** Docente Secundaria y Media, **JUAN MANUEL CALDERON AGUDELO**, Docente de Secundaria y Media, personas designadas por el rector quienes controlarán la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL**: el presente Contrato de suministro "Suministro a todo costo de pantallas interactivas para algunas Aulas de clase preescolar, básica y media académica, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento, para fortalecer los procesos pedagógicos mediante el uso de herramientas tecnológicas de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal Cundinamarca "no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA PRIMERA: INDEMNIDAD**: El Contratista se compromete a suministrar los materiales que requiera para ejecutar el objeto del contrato, bajo su responsabilidad y riesgo, la I.E.D. y el Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** en caso de mora e incumplimiento

parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. **RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Campo Alegre, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. o antes, o por convenio bilateral entre las partes, de manera libre y voluntaria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURAMENTO**. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO**: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de rectoría de la Institución Educativa Departamental Campo Alegre del municipio de El Rosal, ubicada en la vereda puerta de cuero vía El Rosal Madrid, correos electrónicos jospinavela@gmail.com, pagaduria@iedcampoalegre.edu.co, celular 3114400443.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de El Rosal Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

Por la Institución:

Lic. **JOSE AIMER OSPINA VELA**
C.C. N° 16.548.401 de Roldanillo (Valle)
Rector IED Campo Alegre.

Contratista:

ANDRES FELIPE JIMENEZ HERNANDEZ
C.C.No. 1.015.426.517 de Bogotá
Repr. Legal **HSS TECH-HARDWARE SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SAS**
NIT N° 901.955.181-1